Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" Nº 065-23

PARANÁ, 29 MAR 2023

VISTO:

El expediente Nº S01: 60/2023 UADER_CYT referido a la solicitud de licencia del Dr. Juan Pablo Gauna; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Dr. Juan Pablo Gauna, DNI 28.764.484 solicitando licencia sin goce de sueldo en su cargo de profesor titular 5 horas cátedra interinas nivel superior de la cátedra "Metodología de la Investigación" de la Licenciatura en Accidentología Vial, que se dicta en la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad desde el día 1 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2024, apelando a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 16° inciso w) de la Ordenanza 052/11 UADER, con la salvedad de que es un caso extraordinario dado que sería su tercer año de goce traspasando los límites temporales previstos en dicha norma.-

Que de fs. 02 a 05 y fs 09 obra constancia de Beca de Estudio Posdoctoral del CONICET otorgada al solicitante de autos, por la cual mediante Res. 2021-967-APN-DIR#CONICET se prorroga la misma hasta el día 31 de marzo del 2024.-

Que entre los fundamentos de la prórroga de la beca aludida esgrimidos en la Resolución de referencia, luce que en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria a causa de la pandemia declarada por la OMS por el COVID-19, se han retrasado las actividades de investigación previstas en los planes de trabajo (cfr. fs. 04).-

Que a dichos fundamentos el solicitante agrega a fs. 06 que su trabajo de investigación es sobre una revista que no se encuentra digitalizada (Revista *Comunicación y Cultura [1973-1985])* y que se encuentra disponible sólo en Bibliotecas de la Ciudad de Buenos Aires y La Plata, motivo por el cual el requirente no pudo acceder a estos materiales durante el año 2021 (año de la pandemia COVID-19), lo cual retraso sus tareas de investigación por un año.

Que asimismo, el docente adjunta como antecedente en apoyo a su pedido copia simple de una Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNER, por la cual se le prorroga la licencia sin goce de haberes en el ámbito de dicha institución por el mismo período solicitado en esta Casa de Estudios.-

Que a fs. 07 y 08 obra planilla LIS debidamente rubricada por la autoridad competente.-

Que a fs. 12 obra certificación de servicios del agente, donde consta que el mismo cuenta con una antigüedad superior al año en las horas cátedra interinas titular en la cátedra mencionada que pretende licenciar.-

Que a fs. 14 y 15 obra copia de la Resolución "CS" Nº 085/22 UADER por la cual se prorroga la licencia sin goce de haberes con fundamento en el Art. 16º inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER al Dr. Gauna por el término de un año desde el 01de abril del 2022 al 31de marzo del 2023.-

Que a fs. 17 y 18 vta. obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, donde en términos generales expresa que la solicitud de marras se encuentra prevista en el Art. 16° inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER y el agente -cfm. las constancias de estas actuaciones- ya ha agotado el plazo previsto en dicho dispositivo legal, por lo que el presente pedido se erige como un pedido excepcional, el cual -a criterio de dicho órgano asesor- de acuerdo a la documentación aportada y su justificación resultaría adecuada la procedencia de lo requerido.-

Que a fs. 21 obra informe de situación de revista del docente.-

Que efectivamente el Art. 16° inciso w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER establece: *"Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y/o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo* ***por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio****. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha que formule el pedido. A su reingreso al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente.".-*

Que toma intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia expresando que siendo el Consejo Superior el órgano competente para resolver sobre el particular en los términos del Artículo 2° inc. d) y f), y Artículo 9°, más allá de que no nos encontramos frente a una situación "no prevista" como lo requieren los Artículos citados, las circunstancias fácticas denunciadas en autos que sirvieron de fundamento a la Resolución del CONICET que le otorgó la prórroga de la Beca Posdoctoral sustento de la licencia que a la fecha el docente se encuentra gozando, sumado a que dicha actividad de investigación resulta de "interés para el servicio" que el docente presta en esta Casa de Estudios, pueden constituirse en fundamento a los fines de que la Autoridad haciendo uso de atribuciones discrecionales instituidas en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, haga lugar a la presente solicitud en toda su extensión y/o en lo que la Autoridad considere conveniente a los intereses de esta institución.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de marzo de 2023, manifiesta que más allá de que no nos encontramos frente a una situación no prevista, no amparada por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 052/11 UADER, y sumado a que dicha actividad de investigación resulta de interés para el servicio que el docente presta en esta Casa de Estudio, esta Comisión recomienda adherir al dictamen de la Asesoría Jurídica y otorgar la licencia extraordinaria con carácter excepcional sin goce de haberes al Dr. Juan Pablo Gauna, en la cátedra "Metodología de la Investigación" de la Licenciatura en Accidentología Vial, que se dicta en la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad desde el día 1 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2024. Y recomendar que en próximos casos similares donde no pueda cumplir con la investigación suspenda la licencia otorgada.

Que este Consejo Superior en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de marzo de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena*

autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la licencia sin goce de haberes al Dr. Juan Pablo GAUNA, D.N.I Nº 28.764.484, por razones de interés pedagógico, en cinco (05) horas cátedra interinas nivel superior de la cátedra "Metodología de la Investigación" de la Licenciatura en Accidentología Vial, que se dicta en la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos desde el día 1 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2024, ambas fechas inclusive, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la licencia otorgada en el Artículo precedente se encuadra en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.

Esp. Lic. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos